

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE BIBLIOTECA DIGITAL PARA LA UTILIZACIÓN DE TODAS LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS MIEMBROS DEL CIN. Adjudicación

**Resolución P N° 465/22
Buenos Aires, 7 de noviembre de 2022**

VISTO:

el EXP N° 334/2022 por el que se tramita la Licitación General N° 04/22 que se convocó por Resol P. N° 455/22 para la contratación de un servicio de Biblioteca Digital para la utilización de todas las instituciones universitarias miembros del CIN, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como anexos I y II, forman parte de ella y, de acuerdo al Reglamento para la Selección, Adjudicación y Contratación de Bienes, Obras y Servicios y de construcciones de la Resol. CE N° 882/13 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

que, conforme el procedimiento habilitado por la Resol. P. N° 455/22 se dio cumplimiento con la publicación en la página web del CIN y se cursaron las respectivas invitaciones;

que al tiempo del acto de apertura de las ofertas del día 28 de septiembre de 2022, se constató la presentación de dos (2) propuestas, a saber: 1) VI-DA TEC SA y 2) ELIBRO SRL;

que la Comisión de Evaluación designada por la Resol. P. N° 455/22 tomó la intervención correspondiente y emitió el informe de evaluación de las ofertas con fecha 25 de octubre de 2022, habiendo considerado en forma extensa distintos aspectos que hacen al contenido de las ofertas, como así de las empresas evaluadas;

que dicha Comisión recomendó la adjudicación de la "implementación de una biblioteca digital en el sistema universitario" conforme el renglón único a la firma VI-DA TEC SA, por resultar su oferta admisible, y ser la más conveniente de acuerdo las necesidades que surgen por el sistema universitario de contar con material bibliográfico específico para carreras de grado de acuerdo a las temáticas solicitadas y cumpliendo – en orden a la finalidad de la contratación que se persigue-, con las normas y principios que alcanzan a las Universidades integrantes del CIN en materia de la Ley 26.899 - Creación de repositorios institucionales de acceso abierto, y sujetas a la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual;

que conforme lo previsto en el procedimiento y reglamento aplicable, dicho informe fue puesto en conocimiento de ambas empresas, no habiéndose planteado observaciones contra;

que tomaron la intervención de su competencia la Secretaría Ejecutiva y la Dirección General del CIN;

que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Cláusula 35 del anexo de la Resol. CE N° 882/13 y su modificatoria Resol. CE N° 1542/20, por la cual se aprobara el Reglamento para la Selección, Adjudicación y Contratación de Bienes, Obras y Servicios y de construcciones (T.O. por Resolución P N° 421/20).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 04/2022 que se convocó por la Resol. P. N° 455/22 para la contratación de un servicio de Biblioteca Digital para la utilización de todas las instituciones universitarias miembros del CIN, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como anexos I y II, forman parte de ella.

Artículo 2º: Adjudicar el renglón único a la firma VI-DA TEC SA, CUIT N° 30-71573182-3 por un monto total de Pesos Treinta y Un Millones (\$31.000.000.-), por resultar su oferta admisible, ajustándose a lo requerido en los pliegos de condiciones generales y particulares y al pliego de especificaciones técnicas, y resultar la propuesta conveniente a los intereses del CIN.

Artículo 3º: La notificación de la presente resolución formalizará el contrato entre el Consejo Interuniversitario Nacional y el adjudicatario, sin necesidad de suscribir otro instrumento, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares aprobado por Resol. P. N° 455/22.

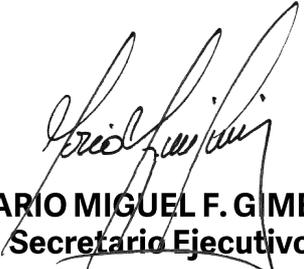
Artículo 4º: El adjudicatario deberá constituir dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente, la "Garantía de cumplimiento de contrato", por el diez (10%) del monto adjudicado, en la conforme lo previsto en el punto 15 del Pliego de Cláusulas Particulares aprobado por Resol. P. N° 455/22.

Artículo 5º: A partir de la notificación de la presente resolución comenzará a regir y a correr para el adjudicatario, el plazo previsto en la cláusula 18 del Pliego de cláusulas particulares para la puesta en funcionamiento del servicio adjudicado.

Artículo 6º: Autorizar a la Secretaría Económico Financiera del Consejo Interuniversitario Nacional a dictar los actos que hagan a la gestión de la contratación que se adjudica por la presente.

Artículo 7º: Ordenar la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que correspondan.

Artículo 8º: Regístrese, notifíquese a los interesados, hágase saber en general y archívese.


MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo


ENRIQUE MAMMARELLA
Presidente